

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/3/HOJA N° 1/6

CINGE JEPROE DABI (P) N°4563/147/1718 EXENTA SANTIAGO, **12 JUN 2018**

Aprueba convenio de autorización de uso, suscrito entre el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS y DEFENSA CIVIL DE CHILE, con fecha 15.MAR.2018, para ocupar una dependencia de una superficie de 14,1 m², ubicado en el segundo piso de la instalación denominada “Ex Batallón o Edificio de Patrimonio Histórico” comuna y ciudad de Coyhaique.

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 17.NOV.2001 del MINSEGPRES que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley N° 19.880 de 29.MAY.2003, que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
- c) Lo dispuesto en el DL N° 1.939 de 10.NOV.1977, que “Establece las Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”.
- d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Exento N° 301 de 19.OCT.1995, modificado mediante Decreto Exento N° 179 de 09.ABR.2005, y mediante Decreto Exento N° 603 de

PUBLICO

EJEMPLAR N° 4/5/ HOJA N° 2/6/

18.NOV.2008, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, que destinan el citado inmueble al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para los fines propios del Ejército.

- 2) Lo dispuesto en el Dictamen N° 14.483 de fecha 06.MAY.1996, de la Contraloría General de La República, en el sentido en que excepcionalmente y en casos calificados puede un órgano del Estado al cual se le destinó un inmueble de propiedad del Fisco, con la respectiva autorización de la autoridad a quien la ley otorga la administración de aquel, emplear el inmueble destinado en otros fines de interés general, aunque no sean los respectivos de éste, siempre y cuando el uso otorgado no entorpezca la marcha normal de aquel o signifique un menoscabo de la afectación principal que el bien debe cumplir.
- 3) El Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército de fecha 04.MAR.2014, que reglamenta las solicitudes de uso gratuito de parte de inmuebles fiscales destinados al Ejército, y establece el procedimiento para las solicitudes de constitución de servidumbres y arriendos en dichos inmuebles.
- 4) El Oficio ORD. N° 617 de 17.NOV.2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, mediante el cual, dicha cartera ministerial, accede a la solicitud de la Defensa Civil de Chile, para hacer uso de una dependencia de 14,1 m², ubicado al interior del Destacamento Motorizado N° 14 “Aysén”, por no interferir con las actividades de instrucción, entrenamiento y/o administrativas de la Unidad Militar.
- 5) El Convenio de Autorización de Uso suscrito con fecha 15.MAR.2018, entre el FISCO – EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS Y DEFENSA CIVIL DE CHILE.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Autorización de Uso suscrito con fecha 15.MAR.2018, entre el FISCO – EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS Y DEFENSA CIVIL DE CHILE, conforme al siguiente texto: En Santiago de Chile, a 15 días del mes de MARZO de 2018, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INGENIEROS**, RUT. 61.101.029-K representado según se acreditará, por ANDRÉS SILVA VEGA, General de Brigada, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército, cédula nacional de identidad N° 7.845.575-6, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **DEFENSA CIVIL DE CHILE**, RUT: 61.109.000-5, representada según se acreditará por su Director General, Coronel JULIO VALDÉS VIVEROS, cédula nacional de identidad N° 7.418.764-1, ambos

con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1170, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante también "la Usuaría"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO: Singularización del inmueble.** El Fisco, es dueño del inmueble ubicado en calle Baquedano Esquina Ejército S/N de la comuna de Aysén, ciudad de Coyhaique, destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, mediante Decreto Exento N° 301 de 19.OCT.1995, modificado mediante Decreto Exento N° 179 de 08.ABR.2005 y mediante Decreto Exento N° 603 de 18.NOV.2008, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, cartera ministerial que destina el inmueble para los fines propios del Ejército de Chile. Dicho inmueble se encuentra inscrito en mayor cabida a fojas 194 vta. número 162 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique de 1960. **SEGUNDO: Objeto del convenio.** La Defensa Civil de Chile es una Corporación de Derecho Público que tiene por misión desarrollar en forma permanente, prevenir, evitar, reducir, y reparar los efectos de cualquier catástrofe sea que provenga de conflictos armados o de fenómenos sísmicos, incendios, inundaciones, ruinas, epidemias u otros siniestros o calamidades públicas, todo conforme al Artículo 1° de la Ley N° 8.059 de 16.FEB.1945, formando parte del Sistema Nacional de Emergencias y Protección Civil. Para llevar a cabo el cumplimiento de su labor, esta entidad requiere contar con las dependencias necesarias para el funcionamiento de las sedes, en las cuales se realizan labores de reclutamiento, administrativas y de gestión de las actividades de esa Institución. Debido al lazo que une a ambas Instituciones, el Ejército de Chile ha apoyado por largo tiempo la función realizada por la Defensa Civil, facilitando instalaciones para el funcionamiento de sus sedes, situación que, acorde a las disposiciones del Ministerio de Bienes Nacionales, debe ser regularizada, mediante el convenio correspondiente y su posterior acto administrativo aprobatorio. Por lo tanto, por oficio CINGE JEPROE DABI (P) N° 4563/361 de 20.SEP.2017, este Comando solicitó un pronunciamiento al Jefe de la División de Bienes Nacionales, respecto a la procedencia de autorizar el uso de una dependencia ubicada al interior del inmueble fiscal descrito en la cláusula primera del presente convenio, obteniendo respuesta favorable por parte de aquella cartera ministerial mediante ORD. N° 617 de 17.NOV.2017. **TERCERO: Finalidad del convenio.** Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, debidamente autorizado, otorga en favor de la Usuaría, para quien acepta su representante, una Autorización de Uso sobre el inmueble individualizado previamente, correspondiente a un almacén o guardarropea con una superficie total de 14,1 m², ubicado en el segundo piso de la instalación denominada "Ex Batallón o Edificio de Patrimonio Histórico", teniendo como dimensiones de ancho 3,3 mts., largo 4,3 mts., y alto 1,8 mts. por el plazo que más adelante se indica, cuyas coordenadas son las siguientes:

LATITUD	LONGITUD
45° 33' 40.94" S	72° 4' 5.69" O

La ubicación, trazado y deslindes del citado retazo de terreno, se grafican en Croquis General de la Ubicación de la Dependencia en Donde se Ubica el Almacén de la DCCH en la Unidad y en Croquis Planta de Arquitectura de la Dependencia.

La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos propios de la Institución usuaria. La Usuaria deberá usar adecuadamente las instalaciones sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar. **CUARTO: Fundamento del convenio.** La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito, atendida la condición de utilidad y beneficio a la comunidad que conlleva la actividad desarrollada por la Usuaria. **QUINTO: Plazo y vigencia del convenio.** El plazo de vigencia del presente convenio será de 10 (diez) años, a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Fisco-Ejército, previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales y de la solicitud por parte de la Usuaria, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento. Al efecto, la presente autorización de uso se entiende haber sido aprobada por el Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad con lo estipulado en el “Procedimiento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Uso”, del Protocolo de Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, con fecha 04.MAR.2014, y a través de ORD. N° 617 de 17.NOV.2017 de dicha cartera ministerial. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaria por las siguientes causales: 1. En el evento que se determine por instrucciones del Gobierno o del Alto Mando. 2. Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente. 3. Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización. 4. Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio. 5. En el caso de incumplimiento de la cláusula novena. La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos 3 (tres) meses de anticipación. **SEXTO: Entrega del inmueble.** Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Usuaria. **SÉPTIMO: Responsabilidad.** Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, que se produzcan dentro del inmueble objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo. Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la mantención y/o instalación de cualquier tipo de infraestructura o de otro tipo de trabajo realizado al interior del inmueble, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el Fisco- Ejército y los trabajadores que participen en esas labores. **OCTAVO: Funcionamiento.** Serán de cargo de la Usuaria, los costos de las eventuales obras que se requieran para la reparación de la infraestructura del inmueble y los demás gastos asociados al uso de éste, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble. Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico o cualquier otro servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la Usuaria, debiendo esta entidad instalar, a su costo, los correspondientes remarcadores. **NOVENO: Visitas al inmueble.** El Fisco-Ejército se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta

cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del contrato, será causal de terminación inmediata de éste. **DÉCIMO: Restitución del inmueble.** Al término del convenio, la Defensa Civil deberá restituir el inmueble limpio de escombros y/o desechos y apto para su ocupación, tal como le fue entregado. Las mejoras que haya hecho la Usuaría y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas. Además, deberá acompañar las boletas de los gastos de servicios básicos (luz, agua, gas y otros), con su respectivo comprobante de pago, de los últimos tres meses previos al término del convenio. **DÉCIMO PRIMERO: Permisos y autorizaciones.** Será de responsabilidad de la Usuaría la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en el inmueble entregado en uso. Al respecto, el Fisco-Ejército está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la Usuaría que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc. Con todo, el Fisco-Ejército otorgará a la Usuaría las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al inmueble objeto del presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDO: Gastos.** Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente convenio, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaría. **DÉCIMO TERCERO: Coordinación entre las partes:** Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio el Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros del Ejército, y la Defensa Civil nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con el uso del citado inmueble y que sean de interés común entre ambas instituciones. **DÉCIMO CUARTO Solución de controversias.** En caso de producirse controversias entre las partes a consecuencia de la aplicación del presente convenio, éstas serán resueltas por el Ministerio de Bienes Nacionales, dada su calidad de órgano por medio del cual el Presidente de la República ejerce las facultades de administración de los bienes del Estado, en conformidad a las disposiciones del Decreto Ley 1.939 de 1977, que contiene Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado. **PERSONERÍAS** La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada ANDRÉS SILVA VEGA para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto, consta en el DS MDN SSFFAA N°1410/745 de 17.DIC.2015 que lo asciende al grado de General de Brigada, en el DS MDN SSFFAA N°419 de 12.AGO.2016, que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército, a partir del 05.ENE.2016, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23.DIC.2016 y en lo estipulado en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014. La personería del Director General de la Defensa Civil de Chile, Coronel JULIO VALDÉS VIVEROS, para representar a dicha Dirección en el presente acto, consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 161 de 02.MAR.2015. Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías

PUBLICO

EJEMPLAR N° 4/5 HOJA N° 6/6

antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio. El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Usuaría. Hay firmas ilegibles y timbre. ANDRÉS SILVA VEGA General de Brigada Comandante de Ingenieros del Ejército JULIO VALDÉS VIVEROS Coronel Director General de la Defensa Civil de Chile.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


ANDRÉS SILVA VEGA
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército



DISTRIBUCIÓN:

1. IGM BOLOF
 2. DEFENSA CIVIL DE CHILE
 3. DBSN (C/I)
 4. CINGE DEPTO JUR (C/I)
 5. CINGE JEPROE DABI (Archivo)
- 5 Ejs. 6 Hjs.